

- **1. Objeto:** Regular el funcionamiento interno del servicio de comedor de conformidad con convenio vigente entre la Intendencia Departamental de Salto y la Universidad de la República mediante el Sistema Central de Inclusión y Bienestar Universitario y el CENUR LN.
- **2. Alcance de las pautas:** Estudiantes universitarios del CENUR Litoral Norte beneficiarios/becarios del servicio de comedor.
- **3. Beneficiarios del servicio.** El estudiante universitario para ser beneficiario del servicio deberá postularse en los plazos previstos por las autoridades competentes. Tendrá que presentar la documentación requerida y entrevistarse oportunamente con las trabajadoras sociales del Departamento Desarrollo Social de la Intendencia de Salto y/o SCIBU. Evaluada la situación del postulante, el equipo determinará la pertinencia de la asignación de la beca. A tales efectos, se notificará oportunamente al interesado sobre la aceptación o rechazo de la misma.
- **4- Uso del servicio**. Se distinguen dos usos del servicio: total y parcial.
- **a Uso total del servicio:** comprende ser beneficiario del servicio almuerzo y cena de lunes a sábado en el establecimiento de comedor. A los efectos del presente convenio el beneficiario total tendrá prioridad sobre los beneficiarios parciales en la prestación del mismo.
- **b- Uso parcial del servicio:** comprende ser beneficiario del servicio, bajo las situaciones no previstas en el inciso anterior.









5- Asistencias. El estudiante beneficiario del servicio de comedor que asista regularmente durante el año lectivo, tendrá derecho a renovar la prestación al año siguiente. A tales efectos, se llevará un control semanal que estará a cargo de la Dirección del Centro Universitario Local sede Salto.

En lo que respecta a la renovación de la beca de alimentación, el equipo técnico SCIBU lo evaluará conforme a la asistencia regular y los criterios mencionados en los artículos 3, 4 y 5 del "Reglamento de Becas del Servicio Central de Bienestar Universitario". Se adjunta grilla de referencia:

6- Inasistencias justificadas. Continuará con la calidad de beneficiario el que no asistiendo al comedor universitario, se comunicara con la Dirección del Centro Universitario Local sede Salto con al menos dos horas de antelación al horario de comienzo del servicio (11:30 y 19:00h), y con razón fundada.

Por razón fundada se entenderá a los siguientes supuestos: justificación por motivos laborales, académicos, de salud, fuerza mayor y por no encontrarse en la ciudad.

- **7- Inasistencias injustificadas.** El becario del servicio que no comunique su inasistencia con la debida antelación, será pasible de suspensión o cese de éste, a consideración de la Comisión de seguimiento de Comedor Universitario previo informe de la Dirección del Centro Universitario Local sede Salto, sobre el control semanal mencionado en el punto 5.
- **8- Identificación:** Se crearán tarjetas identificatorias de aquellos becarios que han realizado las entrevistas mencionadas en el punto 3. Deberán ser presentadas al momento de utilizar el servicio permitiendo su identificación en calidad de tales.
- **9- Comunicaciones.** A todos los efectos mencionados en los puntos 6 y 7, el beneficiario deberá comunicarse con la Dirección del Centro Universitario Local sede Salto, mediante correo electrónico institucional, con el fin del control respectivo: *secretaria@unorte.edu.uy*









carrera

3

4

5

6

7

Beca

4

6

10